



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN
PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Instrumento es de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos que laboran para el SMDIF Zempoala, Hidalgo cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones y tendrá por objeto:

- I. Establecer los principios y disposiciones de carácter ético para el óptimo desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran el SMDIF Zempoala,
- II. Fomentar en los Servidores Públicos del Organismo una cultura de honestidad y lealtad gubernamental y
- III. Fortalecer las unidades administrativas que integran al Organismo para garantizar en favor de la sociedad el adecuado desempeño de la función pública.

Artículo 2.- Para efecto del presente código de ética y conducta se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos
- II. **Ética:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir y el habitar bien.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

- III. **Servicio público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental,
- IV. **Servidor Público:** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el SMDIF Zempoala. de manera eventual o permanente, en distintas Dependencias o Entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente y que este sea remunerado.
- V. **SMDIF Zempoala:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Estado de Hidalgo
- VI. **Unidades Administrativas:** Áreas de apoyo que el SMDIFZ crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Artículo 3.- Compete a la Dirección de Control Interno:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo.
- II. Vigilar que los Servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con estricta observancia de los valores éticos contenidos en el presente instrumento; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios o Instrumentos Jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

- V. Coadyuvar con las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código y
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Patronato del SMDIFZ, así como las Leyes y Reglamentos vigentes.

CAPITULO II

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Artículo 4.- Son valores y principios éticos a observar dentro del actuar de los servidores públicos que laboran para el SMDIF Zempoala:

- I. **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zempoala y demás disposiciones y reglamentos expedidos por el SMDIF Zempoala.
- II. **Honestidad:** Es uno de los valores competentes más importantes del Servidor Público, consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del Servicio Público.
- III. **Honradez:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.]



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

- IV. **Lealtad:** El servidor público actuará con compromiso firme y fidelidad con los intereses del organismo por encima de intereses personales o de terceros.
- V. **Imparcialidad y objetividad:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- VI. **Eficiencia:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión a fin de que el Organismo alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.
- VII. **Prudencia:** El servidor público actuará con sensatez, cautela y reflexión antes de tomar decisiones o realizar acciones considerando las posibles consecuencias para uno mismo, los demás y el organismo.
- VIII. **Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- IX. **Dignidad y decoro:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- X. **Transparencia y discreción:** El servidor público deberá garantizar plenamente la transparencia del servicio público actuando de manera abierta, clara y accesible, permitiendo que las decisiones y acciones sean



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

comprensibles para los demás, de la misma manera, el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, observando las disposiciones previstas en la ley de la materia. En cuanto a la discreción el servidor público actuará con el debido respeto a la confidencialidad, privacidad y manejo responsable de la información sensible.

- XI. Justicia:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función en que se desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- XII. Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública.
- XIII. Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atente contra los Derechos Humanos y las Garantías Individuales.
- XIV. Obligación de denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que causasen algún perjuicio y/o el constituir de un delito o violación de los que tuviera conocimiento.
- XV. Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- XVI. Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen. Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y por ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XVII. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva

XVIII. Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos libertades y cualidades que cada individuo posee reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, la que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortes, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás: esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, la vestimenta adecuada, así como; el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

XIX. Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea eficaz.

XX. Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también en las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

- XXI. Integridad:** Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, procurando siempre la verdad, la credibilidad y la confianza en instituciones sociales.
- XXII. Equidad de género:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyendo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- XXIII. Colaboración:** Cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los recursos públicos, para el logro de los fines y metas del Plan Municipal de Desarrollo. Utilizarán los bienes que le fueron asignados a cada funcionario para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad para con todas las funcionarias. Buscarán el equilibrio entre el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento del plan de Desarrollo, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.
- XXIV. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- XXV. Entorno cultural y ecológico:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 5.- Los servidores públicos en estricta observación de los valores y principios éticos establecidos en el presente instrumento; deberán de abstenerse a efectuar las siguientes practicas o conductas:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Retardar el cumplimiento de las funciones asignadas; es decir, postergar, demorar o dejar de realizar, dentro del plazo establecido, las tareas o actividades inherentes a las responsabilidades del cargo o puesto desempeñado.
- III. Usar indebidamente la influencia ante otro servidor público; es decir, ejercer de manera directa o indirecta, presión, persuasión, o cualquier tipo de influencia sobre otro servidor público, con el propósito de que este agilice, retrase o se abstenga de realizar tareas inherentes a sus funciones, generando con ello un perjuicio del SMDIF Zempoala, a terceros o al interés general.
- IV. Las demás que establezca el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Conducta y las demás Disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES.

Artículo 6.- Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, de Conducta y las demás Disposiciones aplicables que se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme Avenida Hidalgo No. 71, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, C.P. 43838, Tel. 743 741 5596.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

a las normas legales que regulen el caso concreto. Cabe mencionar que, al servidor público se le deberá de respetar su Derecho de Audiencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y haga valer las pruebas que tenga a su favor, y en caso de que al terminar todo el procedimiento administrativo se compruebe la falta, entonces serán aplicables las Sanciones correspondientes conforme al Marco Jurídico vigente en la Entidad.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 7.- El Comité de Ética será un Órgano colegiado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del Organismo, sus vocales son electos democráticamente cada año, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico (y sus suplentes), conformándose de la siguiente manera:

- Un Vocal integrante de la Dirección de Alimentación y Nutrición,
- Un Vocal Integrante de la Dirección de Asistencia Social y Atención a la Discapacidad,
- Un Vocal integrante de la Dirección de Adulto Mayor,
- Un Vocal integrante de la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación
- Un Vocal Integrante por Dirección de Unidad Básica de Rehabilitación y
- Un Vocal integrante por Centro de Asistencia Infantil.

Artículo 8.- El Comité de Ética celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo, además de ello podrá celebrar sesiones extraordinarias. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Técnica, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Artículo 9.- Son funciones del Comité de Ética:

- Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año el programa anual de trabajo.
- Revisar y proponer actualizaciones al Código de Conducta y Reglas de Integridad, para su debida aprobación ante el Patronato del Organismo.
- Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, del Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Participar en los procesos de evaluación del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, entre otras.
- Aplicar y difundir el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias y delaciones, presentadas ante los Comités de Ética.
- Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y Código de Conducta.
- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, del Código de Conducta y Reglas de Integridad.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

- Otorgar reconocimientos a personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad.
- Presentar al Comité para su validación en el mes de enero de cada año, un informe anual de actividades.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Presidenta del Comité de Ética:

- Asistir, por lo menos, a dos de las tres sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias.
- Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaria Técnica.
- Convocar a sesión extraordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica.
- Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos.
- Designar al Secretario Técnico.

Artículo 11.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Ética:

- Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad.
- Elaborar y aprobar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- Verificar el quórum.
- Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión.
- Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.
- Elaborar los acuerdos que tome el Comité.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



Código de Ética.
Emisión: 13 de enero 2021.
Actualización: 16 de enero 2025.

- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- Asistir a las sesiones.
- Participar en los debates.
- Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día.
- Emitir su voto.
- Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 12.- Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Dirección de Control Interno, en coordinación con el Comité, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de conducta, así como de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua conforme a lo establecido en los planes de trabajo correspondientes.

TRANSITORIOS.

Único. - La presente disposición normativa, entrará en vigor al día siguiente de su autorización, la misma y dejará sin vigor a cualquier otra que la pudiera contravenir.



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

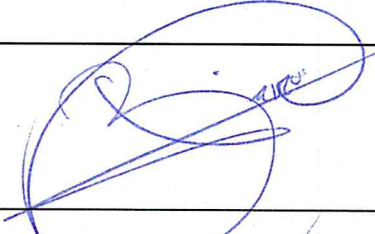


Código de Ética.

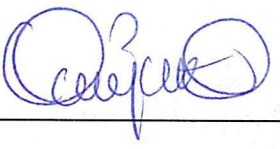
Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

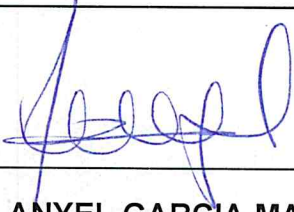
Firma de comparecientes.



MTRA. BEIRUT REYES LÓPEZ
Presidenta del Patronato del SMDIF
Zempoala Hidalgo



LIC. DEYANIRA MARTINEZ
CORDERO
Directora del SMDIF Zempoala
Hidalgo



L.C. ANYEL GARCIA MAHUEM
Directora de Control Interno



C. NELLY ELIZALDE MORALES
Vocal



C. GABRIELA HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ
Vocal



"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"
PROGRAMA DE DIFUSIÓN 2025.



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

Código de Ética.

Emisión: 13 de enero 2021.

Actualización: 16 de enero 2025.

**LIC. MATILDE ORALIA GÓMEZ
VEGA
Vocal**

**LIC. AMAYRANI GUADALUPE
VELASCO SÁNCHEZ
Vocal**

La presente es correlativa a la integración de firmas de la comparecencia de la Sesión Ordinaria del patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha **16 DE ENERO DE 2025.**